



RAMA JUDICIAL

Auto de trámite

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro. -

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandantes	VION MUSIC NETWORK S.A.S.
Demandados	CARLOS ALBERTO HERRERA JARAMILLO
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2024-00009-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto Interlocutorio Nro. 190
Tema	Responsabilidad civil contractual
Decisión	Admite demanda

La demanda incoativa de proceso VERBAL sobre RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL que a través de mandatario judicial presentó la sociedad VION MUSIC NETWORK S.A.S. contra el señor CARLOS ALBERTO HERRERA JARAMILLO, se ajusta ahora a las exigencias legales (Arts. 82, 84, 89, 90 y concordantes del C.G.P.) por lo que el juzgado Primero Civil del circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda incoativa de proceso VERBAL sobre RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL que a través de mandatario judicial presentó la sociedad VION MUSIC NETWORK S.A.S. contra el señor CARLOS ALBERTO HERRERA JARAMILLO

2°.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; advirtiéndoles que disponen del término de veinte (20) días

para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 Ibídem, en orden a lo cual se les remitirá los respectivos traslados.

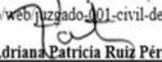
3°.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado SANTIAGO ARANGO ESPINOSA para representar a la parte demandante. Art. 74 del Código General del Proceso conforme a los términos y para los efectos aludidos en el memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado.001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

DGP